

por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de octubre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nacorral, S. A.», por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) para la importación de polietileno y poliestireno en granza y la exportación de juguetes de plástico.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión, que se prorrogan, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3853 *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Químicas Esteve, Sociedad Anónima» (INQUIMES).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Químicas Esteve, Sociedad Anónima» (INQUIMES), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 659/1974, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 14 de marzo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Químicas Esteve, Sociedad Anónima» (INQUIMES), por Decreto 659/1974, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) para la importación de nitrobenzoceno, malonato de dietilo, alcohol butílico (butano) y alcohol etílico absoluto y la exportación de fenilbutazona.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión, que se prorrogan, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3854 *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polan, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Polan, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 23 de noviembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polan, S. A.», por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la importación de granza de poliamida y granza de poliestireno y la exportación de hilo de poliamida para pesca, sobre carretes de poliestireno e hilos de poliamida para usos industriales.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión, que se prorrogan, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3855

ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laboratorios Robert, S. A.», por Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Ilmo. Sr.: La firma «Laboratorios Robert, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) para la importación de ampicilina trihidrato y la exportación de raylina en diversas presentaciones, solicita la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el régimen de reposición con franquicia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laboratorios Robert, S. A.», con domicilio en Gran Vía Carlos III, 83, Barcelona-14, por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente cesión de beneficios, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), cuyo beneficio fiscal, en el sistema de reposición con franquicia, ahora se cede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3856

ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bra, S. A.», por Orden de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11) para la importación de chapa de acero inoxidable, y la exportación de servicios de mesa y baterías de cocina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bra, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bra, S. A.», por Orden de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de servicios de mesa y baterías de cocina.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión, que se prorrogan, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3857

ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Pascor, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Pascor, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de